



EXENTA Nº 017 / 0262 /

SANTIAGO, 01 FEB 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

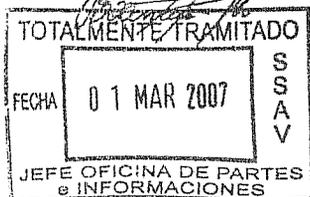
- a) Que por Resolución Exenta Nº051/0672 de fecha 12.ABR.2004, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó al Club Aéreo de San Felipe la concesión de los terrenos del Aeródromo Víctor Lafón de la ciudad de San Felipe, para el desarrollo y fomento de las actividades aéreas deportivas.
- b) Que por OF.(O) Nº13/2/4/33/0112 de fecha 08.ENE.2007, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó la modificación de las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión al Club Aéreo de San Felipe.
- c) Que por carta S/Nº de fecha 16.ENE.2007, el Club Aéreo de San Felipe, aceptó la modificación señalada en documento de la letra b), precedente.
- d) Que los antecedentes legales del Club Aéreo de San Felipe se encuentran en poder de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) La personería jurídica de don José Huepe Pérez, para comparecer en el presente acto administrativo en su calidad de Director General de Aeronáutica Civil, consta en el Decreto Supremo Nº0119 (AV) de fecha 29 de Noviembre del año 2006.
- f) El decreto de Ley Nº1939 de 1997, sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado.
- g) Lo dispuesto en el artículo 8, inciso segundo y tercero de la Ley Nº16.752 y en el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) Nº 172 de 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifíquense a contar del 01 de Febrero del año 2007 los Resueltos Nº 1 y 2 de la Resolución Exenta Nº051/0672 de fecha 12.ABR.2004, los cuales quedarán como a continuación se indica:

"1.- Otorgase al Club Aéreo de San Felipe, en adelante "el concesionario", con domicilio en la ciudad de San Felipe, la concesión de una superficie total de 261.390 mts.2 en el Aeródromo Víctor Lafón de la ciudad de San Felipe

La concesión será destinada exclusivamente al desarrollo y fomento de las actividades aéreas deportivas.

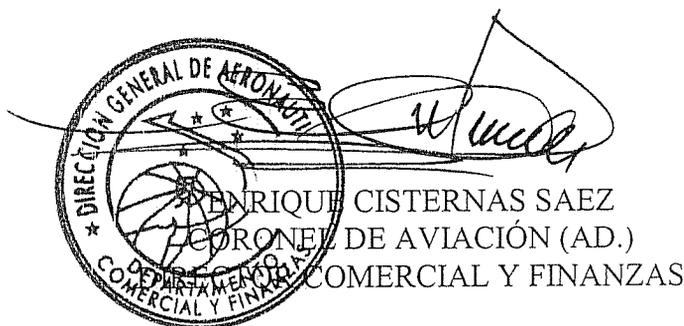


2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2016.”

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N°051/0672 de fecha 12.ABR.2004.
- 3.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 5.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. SRES. CLUB AÉREO DE SAN FELIPE
AV. MIRAFLORES S/N°, SAN FELIPE
- 1 EJEM DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS
- 2 EJEM DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES

JHP/EC'S/GGC/omv30012007(R076CASF.5212A)